

RESOLUCIÓN N° 115
(21 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.3.2.1 del decreto 1072 de 2015, establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar*

RESOLUCIÓN N° 115 (21 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.

RESOLUCIÓN N° 115
(21 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionado por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa del estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
----	--------	-------	-------------------------------

RESOLUCIÓN N° 115
(21 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

1	SAMUEL VEGA BELTRAN	1.019.982.832	Práctica laboral no remunerada
---	----------------------------	---------------	--------------------------------

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa de LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202440001618800012E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el día 07 de junio de 2024.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **SAMUEL VEGA BELTRAN** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la EPS FAMISANAR en condición de COTIZANTE desde el 29/09/2023 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-UNICA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a la/el gerente de Artes Audiovisuales o a quien este (a) designe. Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	SAMUEL VEGA BELTRAN	1.019.982.832	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-UNICA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a

RESOLUCIÓN N° 115
(21 - Feb - 2024)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: la/el Gerente de Artes Audiovisuales, o a quien este (a) designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 07 de junio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-UNICA, representada para el presente acto por MARÍA LUCÍA CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.461.800, designada como Rectora de la institución por Acta No. 7 Sala General, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a **SAMUEL VEGA BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.982.832

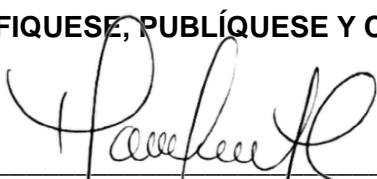
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.



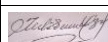
ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 21 - Feb - 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes.

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johana Nãñez Profesional Especializado - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

Bogotá D.C 29 de enero de 2024

Señores
Cinemateca de Bogotá
Instituto Distrital de las Artes- Idartes

Referencia: Presentación estudiante Samuel Vega Beltrán

Reciban un saludo fraterno de la Institución Universitaria Colombo Americana- ÚNICA.

De manera atenta nos permitimos presentarnos. Somos una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, especializada en formación docente y bilingüismo español-ingles, fundada hace 19 años como un proyecto de responsabilidad social del Grupo Bolívar en alianza con el Centro Colombo Americano, para transformar y mejorar la calidad de la educación y resignificar la labor de los profesores en el país y en el mundo. En la actualidad contamos con el pregrado de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés y con el programa de posgrado Especialización Bilingüe en alianza con el Colegio Nueva Granada.

De nuestro proyecto de formación para la Licenciatura tenemos un grupo de asignaturas denominadas Prácticas, donde nuestros estudiantes tienen la oportunidad de trabajar en diferentes instituciones educativas y de cultura de país desarrollando actividades relacionadas con: pedagogía, educación inglés, español y culturales.

Por lo anterior queremos presentar al estudiante SAMUEL VEGA BELTRÁN identificado con la CC. 1019982832 estudiante activo del programa LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS, quien tiene un promedio ponderado de cuatro punto tres (4.3) sobre cinco (5.0). Será el practicante designado para trabajar con ustedes bajo las siguientes características:

1. Número de horas de práctica: 300 horas
2. Mes de finalización: Junio 7 2024
3. Modalidad: Prácticas laborales no remuneradas
4. El valor correspondiente a ARL será asumido por ÚNICA

Agradecemos a la Cinemateca por permitir a nuestro estudiante realizar sus prácticas en dicho espacio cultural tan importante para nuestra ciudad y estamos convencidos de los aportes de Samuel puede dar a su equipo.

Atentamente,


Claudia Muñoz Maya
Directora de Registro y Control
dir.registro@unica.edu.co


Andrea Ariza Higuera
Coordinadora de prácticas
a.arizah@unica.edu.co



(+571) 281 1777 • (+57) 314 419 6996



Calle 19 No. 2ª - 49, Bogotá D.C. Colombia



www.unica.edu.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-ER-0011659

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA - (código: 2740), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 849 de 2001-05-08, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución 1289 del 14 de mayo de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Las facultades del Representante Legal se encuentran contenidas en los estatutos vigentes, ratificados mediante la Resolución Ministerial 12668 del 27 de diciembre de 2010.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@unica.edu.co, Dirección: AVENIDA 19 # 2A 49 - Bogotá, D.C., Teléfono: 2811777.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARIA LUCIA CASAS PARDO	CC 35461800 USAQUEN	RECTOR	ACTA 07 2004-02-17 SALA GENERAL	Desde: 2004-03-01 Hasta:	2004-05-11	Activo
MARIA LUCIA CASAS PARDO	CC 35461800 USAQUEN	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 07 2004-02-17 SALA GENERAL	Desde: 2004-03-01 Hasta:	2004-05-11	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de enero de 2024, por solicitud de INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA UNICA, según radicado 2024-ER-0011659.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

Acta No 7.

Sala General

Institución Universitaria Colombo Americana

En la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2004 siendo las 12:30 a.m. se reunió la Sala General de la Institución Universitaria Colombo Americana en sesión ordinaria, en las oficinas de SEGUROS BOLIVAR ubicadas en la carrera 10 No 16-39 piso 10, previa citación realizada por el Presidente de la Sala de conformidad con los Estatutos de la Institución.

Estuvieron presentes los siguientes fundadores: Doctora María del Rosario Sintes, Doctor Jaime García Parra, Doctor Rafael Rivas Posada, Doctor Alejandro Toulemonde y Doctor José Alejandro Cortés, obrando en su propio nombre y en representación de la Fundación El Libertador. Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión el Doctor José Alejandro Cortes y el Doctor Carlos Eduardo Mejía, respectivamente.

Estuvo presente además la Rectora de la Institución, la señora Debra Mckinney, el Doctor Carlos Eduardo Mejía y como invitadas especiales estuvieron la Sra. Nancy de Cortés y la Dra. María Lucía Casas.

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM
2. INFORME DE GESTIÓN 2003
3. PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2003
4. PRESUPUESTO 2004 - 2007
5. VINCULACION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA SALA GENERAL
6. VARIOS

a. RENUNCIA DEL Dr. CARLOS EDUARDO MEJÍA

b. NOMBRAMIENTO DE LA RECTORA

7. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

• VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El secretario informó que se encontraban presentes cinco de los ocho miembros de la Sala y que en consecuencia, conforme a los estatutos de la Entidad, los presentes pueden constituirse en Sala General con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

• INFORME DE GESTION 2003

Se dio lectura al informe de gestión, correspondiente a las actividades de la Institución durante el año 2003, el cual se adjunta como anexo Numero 1.

• CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Se presentaron a la Sala el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos a Diciembre del 2003, los cuales se adjuntan como Anexo Número 2.

- **Los miembros de la Sala, después de analizarlos impartieron su aprobación unánime a los anteriores estados financieros.**

• PRESUPUESTO 2004

El señor Carlos Eduardo Mejía presentó a consideración de los miembros de la Sala el presupuesto estimado para los años 2004 – 2007. El Dr. Cortés manifestó la necesidad de ir revisando periódicamente el presupuesto. El presupuesto se adjunta como Anexo 3.

- **Los miembros de la Sala, después de analizar el presupuesto impartieron su aprobación unánime.**

- **NUEVOS MIEMBROS DE LA SALA GENERAL**

El Dr. José Alejandro Cortés informó a la Sala General sobre la posibilidad de vincular como Miembros Benefactores de la Sala a los Presidentes de las empresas Citigroup, I.B.M., Banco de Crédito e Inversiones Zárate Gutiérrez.

- **Los miembros presentes de la Sala, después de analizar el tema, aprobaron en forma unánime la designación de los representantes legales de las empresas Citigroup, I.B.M., Banco de Crédito e Inversiones Zárate Gutiérrez, como Miembros de la Sala General. Dado que según los estatutos actuales se requiere la aprobación de todos los Miembros Fundadores, para la designación de Miembros Benefactores, se contactó telefónicamente al Dr. Jorge Ramírez quien estuvo de acuerdo con la decisión.**

- **VARIOS**

- **RENUNCIA Dr. CARLOS EDUARDO MEJIA**

El Dr. Cortés informó a los miembros de la Sala sobre la decisión del Dr. Carlos Eduardo Mejía de renunciar a su cargo después de haber podido culminar la etapa de iniciación de labores y haber logrado la vinculación del primer grupo de estudiantes al primer semestre de la licenciatura. La posesión del Dr. Mejía en el cargo de rector, no alcanzó a formalizarse debido a que la reforma de estatutos aprobada por la Sala General continúa en trámite ante el Ministerio de Ecuación Nacional, sin que esa entidad haya efectuado reparo u observación alguna hasta la fecha.

- **Los miembros de la Sala agradecieron al Dr. Mejía por sus servicios y le dieron reconocimiento por su labor. Los Doctores García y Cortés expresaron al Doctor Mejía su reconocimiento y gratitud por la diligencia en el cumplimiento de sus labores que hizo posible el que la**

institución inicie tareas con un grupo de estudiantes y colaboradores seleccionados con esmero y comprometidos con la buena marcha del proyecto. Los miembros de la Sala General adhirieron a estas manifestaciones de agradecimiento.

- **Los miembros de la Sala aceptaron formalmente la renuncia del Dr. Carlos Eduardo Mejía.**

- **NOMBRAMIENTO DE LA Rectora**

El Dr. Cortés informó a la sala sobre la necesidad que tiene la Institución Universitaria de contar con un rector de dedicación exclusiva y de tiempo completo para la universidad y solicitó a los miembros de la Sala el considerar el nombre de la Dra. María Lucía Casas como nueva rectora de la Institución.

- **Los miembros de la Sala, después de analizar la propuesta presentada, impartieron su aprobación unánime al nombramiento de la Dra. Casas como nueva rectora de la UNICA a partir del 1 de Marzo de 2004. Mientras se formaliza la posesión de la Doctora Casas, continuará obrando como tal la Dra McKinney.**

- **VARIOS - OTROS PUNTOS**

Los miembros de la Sala ratificaron la decisión tomada por la administración de enfocar sus actividades en la educación pero reiteraron su recomendación de buscar promover inicialmente las especializaciones y los énfasis.

Adicionalmente los miembros de la Sala sugirieron continuar enfatizando, tal como lo viene haciendo la administración de UNICA, las múltiples oportunidades que los profesionales de UNICA podrán tener en el futuro debido a su formación bilingüe y en Artes Liberales. Igualmente los estudiantes de UNICA tendrán otras

posibilidades de especialización que les abrirán campos laborales muy variados.

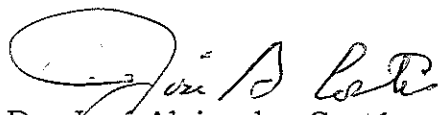
• **CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA**

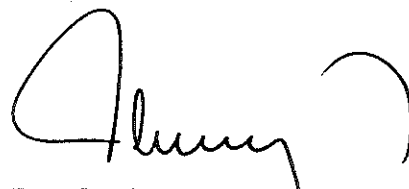
En este estado de la sesión se decretó un receso de quince (15) minutos para la elaboración del Acta de la reunión.

- **Una vez elaborada el acta fue leída por el Secretario y aprobado su texto en forma unánime.**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las 3:00 p.m.

En constancia se firma la presente acta,


Dr. José Alejandro Cortés
PRESIDENTE


Dr. Carlos Eduardo Mejía
SECRETARIO



Bogotá D.C, jueves 15 de febrero de 2024

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud de vinculación formativa - SAMUEL VEGA - Única

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **SAMUEL VEGA BELTRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.982.832, estudiante de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, del programa académico de pregrado *Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés*, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 7 de junio del 2024.

Datos del Rector y Representante Legal: MARIA LUCIA CASAS PARDO, identificada con cédula de ciudadanía 35.461.800, nombrada mediante ACTA 7 2004-02-17 SALA GENERAL.

Datos de la Institución: Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, identificada con NIT 830.088.283-7

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación a salud
- Carta de Presentación
- Certificado de afiliación a la ARL, cubierta por la institución educativa.
- Certificado de Existencia de la institución educativa
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante

Cordialmente,

Documento 20243400110803 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-02-2024 14:32:05

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 7 folios

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20243400110803**

Fecha: 15-02-2024

Pág. 2 de 2



60b5a3c6feaaad3ff0e390292cb8f16de1b3ebd58764e88b3ebe0533b7156234
Codigo de Verificación CV: 97c54 Comprobar desde:

